



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA**  
**DEL CANTON RIOBAMBA**

*Dr. Jacinto Mera Vela*

**ABOGADO - NOTARIO**

*Dirección: Pichincha 22-39 y*

*10 de Agosto*

*Teléfono: (03) 2969982*

*Riobamba - Ecuador*

1

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 **ESCRITURA No.- 2013-06-01-06-P - 3038 (Di 3 copias)**

14 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

15 **OTORGAN: SANTIAGO HERIBERTO ABARCA TRUJILLO,**  
16 **SUSANA BELÉN ABARCA VINTIMILLA**

17 **Y**

18 **MARÍA EULALIA ABARCA VINTIMILLA**

19 **CUANTIA: US\$ 1,200.00**

20 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo,  
21 República del Ecuador, el día de hoy viernes cinco de julio del año  
22 dos mil trece, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público  
23 Sexto de este cantón, comparecen los señores **Santiago Heriberto**  
24 **Abarca Trujillo, Susana Belén Abarca Vintimilla y María Eulalia**  
25 **Abarca Vintimilla**; los comparecientes son domiciliados en la ciudad  
26 de Riobamba, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,  
27 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de  
28 ciudadanía y certificados de votación por sus propios y personales

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 derechos; legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes  
2 de conocerles doy fe; y dicen: Que se eleve a Escritura Pública la  
3 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice:  
4 **"Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
5 sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las  
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen  
7 en el otorgamiento de esta escritura: Santiago Heriberto Abarca  
8 Trujillo, Susana Belén Abarca Vintimilla y María E. Abarca Vintimilla,  
9 las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de  
10 edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de  
11 Riobamba.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
12 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,  
13 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
15 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-  
16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-** Del  
17 nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- **NOMBRE.-** El  
18 nombre de la compañía que se constituye es **ABARVIN ABARCA**  
19 **VINTIMILLA CIA. LTDA.-** Artículo Segundo.- **DOMICILIO.-** El  
20 domicilio principal de la compañía es Riobamba, provincia de  
21 Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o  
22 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional  
23 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
24 correspondientes.- Artículo Tercero.- **OBJETO:** La Compañía se  
25 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel  
26 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
28 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

2 3

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por  
3 la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Cuarto.- PLAZO.-  
4 La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados  
5 a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro  
6 Mercantil. Este plazo podrá ser prolongado o disminuido en virtud de  
7 la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada  
8 de manera expresa para ese objetivo.- TITULO II.- Del Capital.-  
9 Artículo Quinto.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES:  
10 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es el  
11 de MIL DOSCIENTOS DOLARES dividido en ciento veinte  
12 participaciones de diez dólares cada una, numeradas del cero uno,  
13 a ciento veinte inclusive.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- dicho  
14 capital podrá aumentarse por Resolución de la Junta General de  
15 Socios legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento  
16 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las Escrituras  
17 correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la  
18 Compañía. Los certificados de las participaciones que se emitan en  
19 virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.-  
20 DE LAS PARTICIPACIONES EN GENERAL.- Los certificados serán  
21 firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes los subroguen  
22 legalmente. Cada certificado podrá representar una o más  
23 participaciones. Los certificados de las participaciones y las  
24 transferencias de las mismas estarán a lo que dispone la Ley de  
25 Compañías. Las participaciones son iguales acumulativas,  
26 indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en  
27 preferencia a los socios a prorrata de las participaciones de cada  
28 uno, previo consentimiento unánime del capital social.- TITULO III.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

**Dr. Jacinto Mera Vela**

- 1 Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma
- 2 General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
- 3 General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.-
- 4 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General
- 5 efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la
- 6 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
- 7 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
- 8 reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
- 9 de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.-
- 10 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
- 11 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
- 12 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
- 13 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
- 14 cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última
- 15 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
- 16 presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo
- 17 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
- 18 mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo
- 19 Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el
- 20 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
- 21 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo
- 22 Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
- 23 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
- 24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
- 25 dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto siempre
- 26 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
- 27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
- 28 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

63 5

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**

**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El  
2 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de  
3 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
4 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
5 reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones  
6 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
7 actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de  
8 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c)  
9 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
10 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
11 definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-  
12 El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de  
13 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente  
14 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
15 reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones  
16 de junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta  
17 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas  
18 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de  
19 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,  
22 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la  
23 Ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo  
24 Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una  
25 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
26 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
27 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.-  
28 Los señores socios acuerdan integrar el capital en numerario y de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba****Dr. Jacinto Mera Vela**

conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO DE INTERGRACION**  
**2 DE CAPITAL: SOCIOS.-**

| NOMBRE DE SOCIOS     | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|----------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| Santiago Abarca T.   | 720,00           | 360,00         | 360,00            | 72                        |
| Susana Abarca V. /   | 240,00           | 120,00         | 120,00            | 24                        |
| Maria E. Abarca V. / | 240,00           | 120,00         | 120,00            | 24                        |
| <b>TOTALES</b>       | <b>1.200,00</b>  | <b>600,00</b>  | <b>600,00</b>     | <b>120</b>                |

3 El señor Santiago Abarca Trujillo. NUMERO DE  
 4 PARTICIPACIONES.- SETENTA Y DOS. CAPITAL SUSCRITO  
 5 SETECIENTOS VEINTE DOLARES. CAPITAL PAGADO.-  
 6 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES. SALDO POR PAGAR  
 7 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES. TOTAL.- SETECIENTOS  
 8 VEINTE DÓLARES.- SOCIA Susana Abarca Vintimilla. NUMERO  
 9 DE PARTICIPACIONES.- VEINTE Y CUATRO. CAPITAL  
 10 SUSCRITO.- DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES. CAPITAL  
 11 PAGADO.- CIENTO VEINTE DOLARES. SALDO POR PAGAR  
 12 CIENTO VEINTE DOLARES. TOTAL.- DOSCIENTOS CUARENTA  
 13 DOLARES.- SOCIA María E. Abarca Vintimilla: NUMERO DE  
 14 PARTICIPACIONES.- VEINTE Y CUATRO. CAPITAL SUSCRITO.-  
 15 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.-  
 16 CIENTO VEINTE DOLARES. SALDO POR PAGAR CIENTO  
 17 VEINTE DOLARES. TOTAL.- DOSCIENTOS CUARENTA  
 18 DOLARES.- El restante del capital, los Socios se comprometen a  
 19 pagar en el plazo de diez meses contados a partir de la fecha de  
 20 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

2004

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los  
2 períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo  
3 Tercero del Estatuto , se designa como Presidente de la Compañía  
4 al señor Santiago Heriberto Abarca Trujillo y como Gerente de la  
5 misma a la señora Susana Belén Abarca Vintimilla,  
6 respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes  
7 acuerdan autorizar al doctor Francisco Xavier Badillo Conde, para  
8 que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la  
9 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
10 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este  
11 instrumento.- Usted señor notario, se dignará añadir las  
12 correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta**, que  
13 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
14 queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los  
15 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
16 que está firmada por el Doctor Francisco Xavier Badillo Conde,  
17 Abogado matrícula número 06-2001-23 del Foro de Abogados".-  
18 Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
19 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que fue a  
20 los comparecientes por mí, El Notario, se ratifican y firman en unidad  
21 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De  
22 todo lo actuado doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27

28 Santiago Heriberto Abarca Trujillo

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 C.C: 060100853-5

2 Votación: 001-0024

3

4

5

6

7



8 Susana Belén Abarca Vintimilla

9 C.C: 060348034-4

10 Votación: 001-0047

11

12

13

14

15



16 María E. Abarca Vintimilla

17 C.C: 060330274-6

18 Votación: 001-0046

19

20

21

22

23

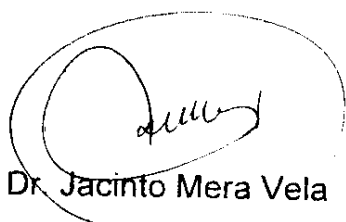
24 Dr. Jacinto Mera Vela

25 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

26 CLAVE: CONST. COMPAÑIA ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA MB

27

28



NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

**JMV**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

**RIOBAMBA** 060100853-5  
ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO  
CANTÓN RIOBAMBA / SAN LUIS  
12 - SEPTIEMBRE 2008  
CANTÓN RIOBAMBA  
12 - SEPTIEMBRE 2008

EDUARDORON\*\*\*\*\* VASBMBEER  
CANTÓN SUGAMA DEL PILAR VENTIMILLA  
SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO  
JURE ABARCA  
JOSÉ TRUJILLO  
SERVIDOR 22/01/2008  
22/01/2008

1872312

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2009

**001**  
001 - 0024 0601008535  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO

DISTRITO  
PROVINCIA RIOBAMBA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN VELASCO  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPANOL EN PLANO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 060348034-4

CÉDULA

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

ABARCA VINTIMILLA SUSANA BELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-10-18

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ELGY JOSUE

CEVALLOS SILVA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V11331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VINTIMILLA FLORES SUSANA DEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-10-18

DIRECCIÓN GENERAL

FINA DEL CENSILADO



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0047

0603480344

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ABARCA VINTIMILLA SUSANA BELEN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RIOBAMBA

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



CIUDADANIA 060330274-6  
ABARCA VINTIMILLA MARIA EULALIA  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
13 MAYO 1982  
002- 0246 01292 F  
CHIMBORAZO/ RIQBAMBA  
LIZARZABURU 1982

*Maria Eulalia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333V2142  
CASADO JUAN PABLO HARO SAGUICELA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SANTIAGO HERIBERTO ABARCA  
SUSANA DEL PILAR VINTIMILLA  
RIOBAMBA 18/02/2003  
18/02/2015

0065955

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
001 - 0046 0603302746  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ABARCA VINTIMILLA MARIA EULALIA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
LIZARZABURU  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA CUYA



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
*Dr. Jacinto Mera Vela*

ESPACIO EN BLANCO

Señor Notario:



En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Santiago Heriberto Abarca Trujillo, Susana Belén Abarca Vintimilla y María E. Abarca Vintimilla, las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Riobamba.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-** Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Riobamba, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prolongado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para ese objetivo.- **TITULO II.-** Del Capital.- **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES dividido en ciento veinte participaciones de diez dólares cada una, numeradas del cero uno, a ciento veinte inclusive.- **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** dicho capital podrá aumentarse por Resolución de la Junta General de Socios legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las Escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los certificados de las participaciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **DE LAS PARTICIPACIONES EN GENERAL.-** Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes los subroguen legalmente. Cada certificado podrá representar una o más participaciones. Los certificados de las participaciones y las transferencias de las mismas estarán a lo que dispone la Ley de Compañías. Las participaciones son iguales acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios a prorrata de las participaciones de cada uno, previo consentimiento unánime del capital social.- **TITULO III.-** Del Gobierno y de

la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y Liquidación.-** Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

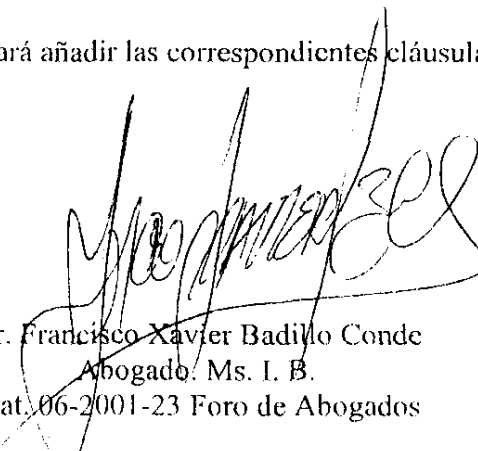
**CUARTA.- APORTES.-** Los señores socios acuerdan integrar el capital en numerario y de conformidad con el siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTERGRACION DE CAPITAL: SOCIOS.-**

| NOMBRE DE SOCIOS   | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|--------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| Santiago Abarca T. | 720,00           | 360,00         | 360,00            | 72                        |
| Susana Abarca V.   | 240,00           | 120,00         | 120,00            | 24                        |
| María E. Abarca V. | 240,00           | 120,00         | 120,00            | 24                        |
| <b>TOTALES</b>     | <b>1.200,00</b>  | <b>600,00</b>  | <b>600,00</b>     | <b>120</b>                |

El señor Santiago Abarca Trujillo. NUMERO DE PARTICIPACIONES.- SETENTA Y DOS. CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS VEINTE DÓLARES. CAPITAL PAGADO.- TRESCIENTOS SESENTA DOLARES. SALDO POR PAGAR TRESCIENTOS SESENTA DOLARES. TOTAL.- SETECIENTOS VEINTE DÓLARES.- SOCIA Susana Abarca Vintimilla. NUMERO DE PARTICIPACIONES.- VEINTE Y CUATRO. CAPITAL SUSCRITO.- DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.- CIENTO VEINTE DOLARES. SALDO POR PAGAR CIENTO VEINTE DOLARES. TOTAL.- DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES.- SOCIA María E. Abarca Vintimilla: NUMERO DE PARTICIPACIONES.- VEINTE Y CUATRO. CAPITAL SUSCRITO.- DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.- CIENTO VEINTE DOLARES. SALDO POR PAGAR CIENTO VEINTE DOLARES. TOTAL.- DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES.- El restante del capital, los Socios se comprometen a pagar en el plazo de diez meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Santiago Heriberto Abarca Trujillo y como Gerente de la misma a la señora Susana Belén Abarca Vintimilla, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Francisco Xavier Badillo Conde, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

  
 Dr. Francisco Xavier Badillo Conde  
 Abogado. Ms. I. B.  
 Mat. 06-2001-23 Foro de Abogados

OFICIO No 1060-UACH-ANT-13  
Riobamba, julio 3 de 2013



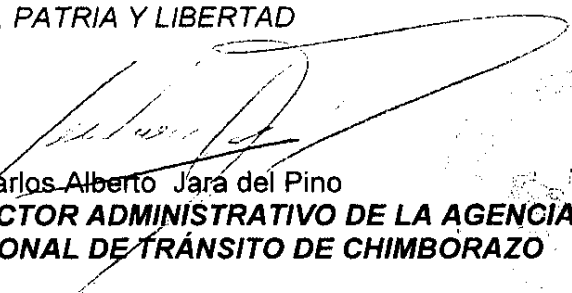
Señora  
Susana Abarca Vintimilla  
**GERENTE DE LA CIA. ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA. LTDA.**  
Riobamba

Un atento saludo

Para su conocimiento fines legales consiguientes, acompaño al presente copia certificada de la Resolución No 007-CJ-006-2013-ANT, de 27 de junio de 2013, por la que se emite criterio favorable para la **Constitución Jurídica de la compañía ABARVÍN VINTIMILLA CIA. LTDA.**

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO**

*Responsable de la elaboración: Lic. Mónica Barreno H.  
Responsable de la revisión: Dr. Carlos A. Jara del Pino*



**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2013-ANT****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 142-CJ-DPCH-ANT-006-2013-ANT de 08 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA."** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS        | N° CÉDULA/RUC |
|----|------------------------------------|---------------|
| 1  | ABARCA TRUJILLO SANTIAGO HERIBERTO | 0601008535    |
| 2  | ABARCA VINTIMILLA SUSANA BELEN     | 0603480344    |
| 3  | ABARCA VINTIMILLA MARIA EULALIA    | 0603302746    |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No. 062-TEC-2013 de 10 de junio de 2013, e Informe Técnico favorable No. 009-CJ-DT-UACH-006-2013-ANT de 10 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 076-AJ-RGO-ANT-CH-2013 de 20 de junio de 2013, e Informe No. CJ-CP-AJ-007-RGO-2013-UACH de 20 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA."** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

EL AGENTE DE TRÁNSITO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE TRÁNSITO, NO PUEDE OTORGAR NINGUNA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Londres y Budapest  
Teléfono: 03292440  
Riobamba-Ecuador

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2013-ANT  
**"ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA LTDA"**



deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de junio de 2013.

Ing. Wilma Amancha Miranda

**DIRECTORA PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO (E)**

**LO CERTIFICO:**

Eco. Verónica Montalvo Inca

**SECRETARIA ANT CHIMBORAZO**

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de este organismo.

Riobamba, julio 3 de 2013

  
Lic. Mónica Barreno Hernández  
**SECRETARIA**  


 NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

**ESPACIO EN BLANCO**



BANCO INTERNACIONAL



# CERTIFICADO DE DEPOSITO

## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 31010220 abierta el 5 DE JULIO DEL 2013 ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA. LTDA. la cantidad de SEICIENTOA DOLARES (600,00USD) ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                        | Cantidad del Aporte |
|------------------------|---------------------|
| <u>SANTIAGO ABARCA</u> | <u>360,00</u>       |
| <u>SUSANA ABARCA</u>   | <u>120,00</u>       |
| <u>MARIA ABARCA</u>    | <u>120,00</u>       |
| _____                  | _____               |
| _____                  | _____               |
| _____                  | _____               |
| _____                  | _____               |
| <b>TOTAL</b>           | <b>600,00</b>       |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

RIOBAMBA 5 DE JULIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497611  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BADILLO CONDE FRANCISCO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013 11:06:48 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN  
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,  
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,  
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO  
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA  
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

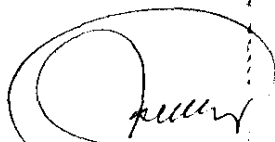
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

**RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION  
Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-**

Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta <sup>3<sup>a</sup></sup> **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, miércoles diez de julio del año dos mil trece.-



Dr. Jacinto Mera Vela

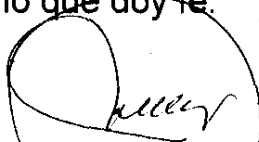
NOTARIO SEXTO DEL CANTON



NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

**RAZON.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC.DIC.A.13.414 de fecha quince de julio del dos mil trece, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el cinco de julio del dos mil trece, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, diecisiete de julio del dos mil trece. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.

Notario Sexto del cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTON RIOBAMBA

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

032969982

REGISTRO  
RIOB

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1192.\*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 10001 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Julio del 2013.



*[Signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

O MERCANTIL  
BAMBA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0002736

Ambato, 15 JUL 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABARVIN ABARCA VINTIMILLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO